



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL, 20 MAR. 2019

DECRETO EXENTO N° 1632 /

VISTOS:

1. El Contrato de Comodato suscrito con fecha 19 de marzo de 2019 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y por la otra "**JUNTA DE VECINOS N°29 POBLACION 21 DE NOVIEMBRE**".
2. Solicitud N°715 de fecha 25 de enero de 2019, emitida por don José Adrian Yañez Navarrete, Presidente de la Junta de Vecinos.
3. El acuerdo unánime del Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo de 2019.-
4. Decreto Exento Siaper N°857 de fecha 20 de marzo de 2019, que designa como Secretario Municipal Subrogante a don VICTOR VALVERDE ROMERO.
5. El Decreto Exento N°3152 de fecha 19 de Junio de 2018 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Señora Alcaldesa", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.
6. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO

1. Solicitud N°715 de fecha 25 de enero de 2019, emitida por don José Adrian Yañez Navarrete, Presidente "**JUNTA DE VECINOS N°29 POBLACION 21 DE NOVIEMBRE**", en la cual solicita a este Municipio, se le entregue en comodato la Sede Social que se encuentra en el mismo sector.-
2. El acuerdo del Honorable Concejo Municipal, el que en Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo de 2019, aprueba por unanimidad el referido Comodato, a fin de que la propiedad sea utilizada por "**JUNTA DE VECINOS N°29 POBLACION 21 DE NOVIEMBRE**".-

DECRETO

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Comodato de fecha 19 de marzo de 2019, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, y por la otra parte la "**JUNTA DE VECINOS N°29 POBLACION 21 DE NOVIEMBRE**", Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones quinientos tres mil novecientos sesenta guión k (N° 65.503.960-K), representado legalmente por su Presidente don **JOSE ADRIAN YAÑEZ NAVARRETE**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED], cuyo contenido principal es el siguiente:

*"En Parral, República de Chile, a 19 de Marzo de 2019, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada*

simplemente como “la Comodante” y por la otra parte la “**JUNTA DE VECINOS N°29 POBLACION 21 DE NOVIEMBRE**”, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones quinientos tres mil novecientos sesenta guión k (N° 65.503.960-K), representado legalmente por su Presidente **don JOSE ADRIAN YAÑEZ NAVARRETE**, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones doscientos ochenta mil ochocientos cincuenta y siete guión dos (9.280.857-2), ambas domiciliados, para estos efectos, en Población 21 de Noviembre N°295, de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como “la Comodataria”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:**PRIMERO:** La **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, de conformidad al Artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones es dueña del Área de Equipamiento de la Población 21 de Noviembre, loteo cuyo Permiso de Edificación fue otorgado con fecha 30 de Diciembre, bajo el N° 1328 del año 1992 y Recepción Definitiva N° 026 de fecha 05 de mayo del año 1993.-**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la entrega en Comodato gratuito a la **JUNTA DE VECINOS N° 29 POBLACION 21 DE NOVIEMBRE**, la sede social, ubicada en la Población 21 de Noviembre de esta ciudad de Parral, lote cuyo permiso de Edificación fue otorgado con fecha 30 de Diciembre bajo el N° 1328 del año 1992 y Recepción Definitiva N° 026 de fecha 05 de Mayo de 1993; y que tiene los siguientes deslindes especiales: **AL NORTE:** con predio de Zacarías González; **AL ESTE:** en una parte con Lote Uno y en una pequeña parte con calle Los Carrera; **AL SUR:** con pasaje Uno.- Dicha Área de Equipamiento tiene una superficie Total de 106 metros cuadrados.-**TERCERO:** Este Comodato se otorga por el lapso de diez (10) años, a contar del otorgamiento del presente instrumento debiendo restituirse el inmueble objeto de este contrato, al término de dicho período.- Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2º, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar al Comodatario de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-**CUARTO:** La Comodataria, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo de la Comodataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable; de los que deberá rendir cuenta en la oficina de Organizaciones Comunitarias anualmente, para la determinar la renovación del Comodato, entre otros.-**QUINTO:** La propiedad entregada en comodato será **destinada exclusivamente para el funcionamiento de la Sede Social de la “JUNTA DE VECINOS N°29 POBLACION 21 DE NOVIEMBRE”**.- Se deja expresamente establecido que cualquier tipo de actividad que se realice en la sede social, será de exclusiva responsabilidad de la parte comodataria.- **SEXTO:** El Comodatario no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la Comodante, la que deberá otorgarse por escrito.-

SÉPTIMO: Son obligaciones del Comodatario, las siguientes: 1) Restituir el inmueble a la comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que lo recibe; 2) Efectuar las reparaciones locativas; 3) Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por el Comodatario o sus dependientes; 4) Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados; 5) Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, agua, teléfono, acueducto y alcantarillado del inmueble; y 6) Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-**OCTAVO:** Una vez vencido este contrato por la llegada del plazo, las mejoras introducidas quedarán a beneficio exclusivo de la Municipalidad, a menos que puedan ser retiradas sin detrimento de la propiedad.-**NOVENO:** Este contrato se celebra considerando el acuerdo Unánime del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Parral en sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo de 2019, que aceptó entregar en comodato la propiedad singularizada en las cláusulas precedentes.-**DÉCIMO:** Se deja expresamente establecido que la sede de la Junta de Vecinos que se entrega en este acto se encuentra en buenas condiciones, según dan cuenta fotografías que se acompañan y que se entienden formar parte del presente instrumento.- Así mismo se establece que el municipio una vez cada año efectuará una fiscalización del inmueble entregado en comodato, a fin de verificar e inspeccionar el estado de conservación del mismo, inspección que se llevará a cabo por el **Departamento de Obras** y de la cual se levantará un acta la que será firmada por el **Presidente de la Junta de Vecinos** y el fiscalizador.- Si en la mencionada inspección se verificase el mal

estado de conservación del inmueble, dará derecho al Municipio a poner término de inmediato al presente contrato.-**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-**DÉCIMO SEGUNDO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y dos en poder del Comodatario.-**DÉCIMA TERCERO:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 29 de Noviembre del año 2016, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N°1961 de fecha 06 de Diciembre del mismo año.; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **JOSE ADRIAN YAÑEZ NAVARRETE**, para comparecer en nombre y representación de la **JUNTA DE VECINOS N°29 "POBLACION 21 DE NOVIEMBRE"**, consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e identificación con fecha 13 de Marzo de 2019, donde se acredita que dicha organización cuenta con Personalidad Jurídica N° 124465, de fecha 13 de Noviembre de 1990 y que posee directiva definitiva, elegida el 04 de Noviembre de 2018, con duración de 3 años, hasta el 04 de Noviembre de 2021; documento que no se inserta a solicitud expresa de los comparecientes por ser conocido de ellos."

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, TOMESE NOTA, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.
"Por orden de la Señora Alcaldesa"



VICTOR VALVERDE ROMERO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

PRU/EGH/VVR/PMH/pcg
DISTRIBUCIÓN
1.- Oficina de Partes
3.- Dirección Control
4.- Dirección Jurídica
6.- Adquisiciones
7.- DIDECO (2)
8.- Interesado



EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL





República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a 19 de Marzo de 2019, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Comodante” y por la otra parte la “**JUNTA DE VECINOS N°29 POBLACION 21 DE NOVIEMBRE**”, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones quinientos tres mil novecientos sesenta guión k (N° 65.503.960-K), representado legalmente por su Presidente don **JOSE ADRIAN YAÑEZ NAVARRETE**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED], ambas domiciliados, para estos efectos, en Población 21 de Noviembre N° 295, de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como “la Comodataria”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, de conformidad al Artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones es dueña del Área de Equipamiento de la Población 21 de Noviembre, loteo cuyo Permiso de Edificación fue otorgado con fecha 30 de Diciembre, bajo el N° 1328 del año 1992 y Recepción Definitiva N° 026 de fecha 05 de mayo del año 1993.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento la entrega en Comodato gratuito a la **JUNTA DE VECINOS N° 29 POBLACION 21 DE NOVIEMBRE**, la sede social, ubicada en la Población 21 de Noviembre de esta ciudad de Parral, lote cuyo permiso de Edificación fue otorgado con fecha 30 de Diciembre bajo el N° 1328 del año 1992 y Recepción Definitiva N° 026 de fecha 05 de Mayo de 1993; y que tiene los siguientes deslindes especiales: **AL NORTE:** con predio de Zacarías González; **AL ESTE:** en una parte con Lote Uno y en una pequeña parte con calle Los Carrera; **AL SUR:** con pasaje Uno.- Dicha Área de Equipamiento tiene una superficie Total de 106 metros cuadrados.

TERCERO: Este Comodato se otorga por el lapso de diez (10) años, a contar del otorgamiento del presente instrumento debiendo restituirse el inmueble objeto de este contrato, al término de dicho período.- Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2°, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar al Comodatario de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

CUARTO: La Comodataria, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo de la Comodataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable; de los que deberá rendir cuenta en la oficina de Organizaciones Comunitarias anualmente, para la determinar la renovación del Comodato, entre otros.-

QUINTO: La propiedad entregada en comodato será **destinada exclusivamente para el funcionamiento de la Sede Social de la "JUNTA DE VECINOS N°29 POBLACION 21 DE NOVIEMBRE"**.- Se deja expresamente establecido que cualquier tipo de actividad que se realice en la sede social, será de exclusiva responsabilidad de la parte comodataria.-

SEXTO: El Comodatario no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la Comodante, la que deberá otorgarse por escrito.-

SÉPTIMO: Son obligaciones del Comodatario, las siguientes: **1) Restituir el inmueble a la comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que lo recibe; 2) Efectuar las reparaciones locativas; 3) Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por el Comodatario o sus dependientes; 4) Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados; 5) Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, agua, teléfono, acueducto y alcantarillado del inmueble; y 6) Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.**-

OCTAVO: Una vez vencido este contrato por la llegada del plazo, las mejoras introducidas quedarán a beneficio exclusivo de la Municipalidad, a menos que puedan ser retiradas sin detrimento de la propiedad.-

NOVENO: Este contrato se celebra considerando el acuerdo Unánime del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Parral en sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo de 2019, que aceptó entregar en comodato la propiedad singularizada en las cláusulas precedentes.-

DÉCIMO: Se deja expresamente establecido que la sede de la Junta de Vecinos que se entrega en este acto se encuentra en buenas condiciones, según dan cuenta fotografías que se acompañan y que se entienden formar parte del presente instrumento.- Así mismo se establece que el municipio una vez cada año efectuará una fiscalización del inmueble entregado en comodato, a fin de verificar e inspeccionar el estado de conservación del mismo, inspección que se llevará a cabo por el **Departamento de Obras** y de la cual se levantará un acta la que será firmada por el **Presidente de la Junta de Vecinos** y el fiscalizador.- Si en la mencionada inspección se verificase el mal estado de conservación del inmueble, dará derecho al Municipio a poner término de inmediato al presente contrato.-

DÉCIMO PRIMERO: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometándose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO SEGUNDO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y dos en poder del Comodatario.-

DÉCIMA TERCERO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 29 de Noviembre del año 2016, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N°1961 de fecha 06 de Diciembre del mismo año.; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **JOSE ADRIAN YAÑEZ NAVARRETE**, para comparecer en nombre y representación de la **JUNTA DE VECINOS N°29 "POBLACION 21 DE NOVIEMBRE"**, consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e identificación con fecha 13 de Marzo de 2019, donde se acredita que dicha organización cuenta con Personalidad Jurídica N° 124465, de fecha 13 de Noviembre de 1990 y que posee directiva definitiva, elegida el 04 de Noviembre de 2018, con duración de 3 años, hasta el 04 de Noviembre de 2021; documento que no se inserta a solicitud expresa de los comparecientes por ser conocido de ellos.-



Paula del Carmen Retamal Urrutia

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. [REDACTED]

**"JUNTA DE VECINOS
N° 29, 21 DE NOVIEMBRE"**
Pers. Jurid.: N° 053 Fund. 13/11/1990
RUT.: 65.203.960-K

Jose Adrian Yañez Navarrete
"JUNTA DE VECINOS N° 29 "POBLACION 21 DE NOVIEMBRE"
RUT N° 65.503.960-K, representada legalmente
por don **JOSE ADRIAN YAÑEZ NAVARRETE**
C.N.I. [REDACTED]

